

RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio Joven de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente.

El Decreto 31/1988 de 17 de febrero en el cual se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven, en el área de promoción cultural, ocio y tiempo libre, prevé la realización de un programa de actuaciones medioambientales dirigidas a los jóvenes andaluces.

Con el objeto de señalar la actividad de protección del entorno rural, urbano y natural, que haya tenido mayor trascendencia durante 1990 realizada por grupos de jóvenes, constituidos en asociación o no, la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura han previsto, de conformidad con el citado Decreto y previo informe del Comité Interdepartamental de la Juventud, la convocatoria de un Premio, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Beneficiarios.

Podrán optar a este premio tanto asociaciones juveniles como grupos de jóvenes, de entre 16 y 30 años, residentes en Andalucía. Los grupos que opten a dicho premio deberán tener un máximo de seis miembros y un mínimo de tres, nombrando un responsable o portavoz.

#### 2. Modalidades.

Las memorias presentadas deben hacer referencia única y exclusivamente a una actividad de protección y recuperación del medio ambiente natural, rural o urbano, desarrollado por el grupo de jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza durante el año 1989.

#### 3. Dotación.

El premio Joven de Recuperación y Conservación del Medio Ambiente, estará dotado con trescientas mil (300.000) pesetas; asimismo se prevén dos accésits de cien mil (100.000) pesetas cada uno.

La dotación de los premios tiene como objetivo que dicho grupo juvenil continúe desarrollando la actividad. Dicho premio puede ser declarado desierto.

#### 4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de acuerdo con el modelo anexo se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros del grupo.
- Currículum de actividades del grupo o asociación.
- Currículum de los miembros del grupo o asociación.
- Memoria completa del desarrollo de la actividad, incluyendo todo tipo de información necesaria: gráficos, audiovisual, prensa, etc.
- Evaluación de eficacia del trabajo realizado, metas y objetivos alcanzados, impacto en la opinión pública.

#### 5. Selección.

El Tribunal que otorgue el premio, estará copresidido por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y el Director General de Juventud, y formado por una comisión nombrada al efecto. Asimismo, participarán en el Tribunal, un vocal del Consejo de la Juventud de Andalucía y otro del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Las decisiones de este Tribunal serán firmes e inapelables y se harán públicas.

#### 6. Plazo.

El plazo para entrega de la solicitud y la documentación aneja será finalizará el día 1 de diciembre de 1990.

Las diferentes propuestas pueden ser presentadas tanto por el colectivo solicitante, como por otras asociaciones, organismos públicos, etc.

Sevilla, 14 de mayo de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

## ANEXO

### PREMIO JOVEN DE RECUPERACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

#### SOLICITANTE

Nombre de la actividad .....  
 Lugar de realización .....  
 Nombre de la Asociación o Grupo ..... DNI .....  
 ¿Está legalizada? .....  
 Nombre del portavoz .....  
 Domicilio ..... Teléfono .....  
 Provincia ..... D. Postal .....  
 Nacido en ..... El .....  
 D.N.I. ....  
 1. Componente .....  
 D.N.I. ....  
 2. Componente .....  
 D.N.I. ....  
 3. Componente .....  
 D.N.I. ....  
 4. Componente .....  
 D.N.I. ....  
 5. Componente .....  
 D.N.I. ....

RESOLUCION de 18 de mayo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de subvención específica a la Diputación Provincial de Málaga.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 16 de mayo de 1990, se ha concedido a la Diputación de Málaga, una subvención de 25.000.000 ptas. (veinticinco millones de pesetas) para la construcción del Vertedero Controlado del Sector Ronda, 2ª Fase la cual se considero de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 18 de mayo de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público la concesión de subvención específica al Ayuntamiento de Vera (Almería).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 16 de mayo de 1990, se ha concedido al Ayuntamiento de Vera (Almería), una subvención de 25.000.000 ptas. (veinticinco millones de pesetas) para la construcción del Vertedero Controlado del Sector en el que se integra (Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos) la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 18 de mayo de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/1990, de la Sala de Granada, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de Reposición interpuesto contra Acuerdo del mismo Consejo de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisoras de FM.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/1990, de la Sala de Granada dicho Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por D. Rodrigo Poyatos Melero, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989 por lo que se desestimó el recurso de reposición interuesto contra el Acuerdo de dicho Consejo de 1 de

agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisoras en ondas métricas de frecuencia modulada. Emisora localizada en Guadix.

Aquellos a cuyos intereses convinieren podrán personarse en el auto del mencionado recurso, asistidos de abogado y representantes por procurador.

Sevilla, 21 de mayo de 1990.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Goldnadel, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.*

Vista la solicitud deducida por la Empresa: Goldnadel, S.A.  
Domicilio Social: C/ Cantarranas, 3.  
Emplazamiento: Zalamea la Real (Huelva)  
Actividad: Confección de géneros de punto.  
Expediente: 53/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Goldnadel, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón ciento cuarenta y ocho mil treinta y cuatro pesetas (1.148.034 ptas.), que representa el 26% de la inversión aprobada que asciende a cuatro millones cuatrocientas quince mil quinientas diecisiete pesetas (4.415.517 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4. de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 15 de diciembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, mediante la que se delegan competencias en materia de instalación, ampliación y traslado de industrias.*

El Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias, atribuye a la Dirección General competente del Ministerio de Industria y Energía la clausura o la instrucción de expediente en los supuestos de clandestinidad de industria, señalándose en su artículo 38 el régimen de sanciones y los Organos Competentes para imponerlas, atribuyendo a la Dirección General la imposición de aquéllas consistentes en multas cuya cuantía no exceda de cincuenta mil pesetas.

Los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspasos de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas, transfieren a la Junta de Andalucía la competencia que en relación con dichas materias correspondía al Ministerio de Industria y Energía.

El Decreto 106/1988, de 16 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo, atribuye, en su artículo 7°, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas competencia en materia de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias.

Razones de eficacia y celeridad, en la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, aconsejan la delegación de la

competencia, que en esta materia ostenta la Dirección General, en los Delegados Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en disponer:

Artículo 1°. Se delegan en los Delegados Provinciales de Fomento las competencias que en virtud del artículo 9° del Decreto 1775/67, de 22 de julio, sobre el Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias, ostenta la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 2°. El Director General de Industria, Energía y Minas podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente de las Delegaciones a que se refiere la presente Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Artículo 3°. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en la presente Resolución, se hará constar así expresamente, y se considerarán como dictadas por el Director General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 4°. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por los Organos Superiores.

### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1990.- El Director General, Julio Alba Riesco.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperativos y Empleo, por la que se aclaran determinados extremos para una correcta aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1990.*

En la ejecución del programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecido por el Decreto 249/1987, se ha puesto de manifiesto la dificultad que representa para la gestión del programa, la valoración de la subvención que debe concederse en los supuestos de peticionarios cuyo convenio colectivo de trabajo de aplicación ha concluido su vigencia y ha sido denunciado en tiempo y forma, así como aquéllos cuyo texto no ha sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Por ello se hace necesario dictar norma aclaratoria para la correcta aplicación y desarrollo de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 23 de marzo de 1990, que establece normas de procedimiento para la aplicación del Decreto antes mencionado, tal y como autoriza la Disposición Final de la Orden.

En su virtud, vengo a establecer:

Artículo 1°. A los exclusivos efectos previstos en el artículo cinco del Decreto 249/1987, de 14 de octubre, se entenderá que la cuantía de la subvención, cuando no exista convenio colectivo de trabajo vigente por estar éste vencida en su vigencia y denunciado en tiempo y forma, se valorará teniendo en cuenta los costes salariales y extrasalariales previstos en el último convenio de aplicación, incrementados en el siete y medio por ciento, sin perjuicio de la ulterior liquidación que ha de realizar el beneficiario una vez determinados de forma definitiva los salarios.

Artículo 2°. No siendo necesaria la publicación en el Boletín Oficial correspondiente del texto de los convenios, para que éstos tengan efectos entre los partes firmantes, será suficiente, a los efectos previstos en el apartado 10 del Anexo II de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 23 de marzo de 1990, la remisión del acta de acuerdo del texto del convenio firmada por las partes.

Sevilla, 11 de mayo de 1990.- El Director General, Angel Fernández Lupión.